



PERÚ

Ministerio
del AmbienteServicio Nacional
de Áreas Naturales
Protegidas por el EstadoOficina de Asesoría
Jurídica

LISTADO DE ARBITRAJES A CARGO DEL SERNANP- I TRIMESTRE 2022

| N° | DEMANDANTE | DEMANDADO | ASUNTO | CUANTIA | ESTADO |
|----|-------------------------|-----------|---|---------------------------------|---|
| 1 | KROALCO EIRL | SERNANP | Se apruebe los intereses legales derivados por el incumplimiento de pago | S/. 30,000.00 | Trámite (No se ha instalado el Tribunal Arbitral) |
| 2 | J L SRL | SERNANP | Resolución del Contrato N° 061-2014-SERNANP-OA, notificada al contratista el 04.08.2016 | S/. 50,000.00 | Trámite (No se ha instalado el Tribunal Arbitral) |
| 3 | J L SRL | SERNANP | Resolución del Contrato N° 057-2014-SERNANP-OA, notificada al contratista el 31.08.2016 | S/. 30,000.00 | Trámite (No se ha instalado el Tribunal Arbitral) |
| 4 | CONSORCIO CONSULTOR J&J | SERNANP | 1. Se declare la nulidad de la Resolución de contrato. 2. Se realice el pago de lo ejecutado, más intereses legales. | S/. 99,157.20 | Trámite (No se ha instalado el Tribunal Arbitral) |
| 5 | CONSORCIO SAN PLACIDO | SERNANP | Caso Expediente N° 3482019 -CCL. Que el Tribunal Arbitral declare que corresponde el derecho a favor del Consorcio, por los mayores costos directos y los gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09, 10, 11, 12 y 13, solicitados mediante Carta N° 024 -2019 -CSP y Carta N° 026 -2019 -CSP, por el monto de S/. 649,591.79, correspondiente al saldo dejado de pagar por SERNANP, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171° del RLCE. -. Que, el Tribunal Arbitral declare nulo o ineficaz el acto por el cual SERNANP deniega la aprobación del pago de mayores costos directos y gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 02 y N° 03, notificado mediante Cartas N° 679 - 2018 -SERNANP -OA, y por ende, se deje sin efecto la precitada carta. -. Que, el Tribunal Arbitral declare nulo o ineficaz el acto por el cual SERNANP deniega la aprobación del pago de mayores costos directos y gastos generales variables por la Ampliación de Plazo N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 09, N° 10 y N° 11, notificado mediante Carta N° 747 -2018 -SERNANP -OA. -. Que, el Tribunal Arbitral ordene a SERNANP el pago a favor del CONSORCIO, por el monto de S/. 649,591.79, correspondiente al saldo pendiente de las valorizaciones de los costos directos y gastos generales variables de las Ampliaciones de Plazo N° 02, N° 03, N° 04, N° 05, N° 06, N° 07, N° 09, N° 10, N° 11, N° 12 y N° 13, de acuerdo a lo establecido en el artículo 171° y 172° del RLCE. -. Que, el Tribunal Arbitral declare que no existe retraso injustificado por parte del Consorcio, ni incumplimiento injustificado de obligaciones, y por ende se declare nulo y/o ineficaz el acto administrativo que resuelve el Contrato N° 048 - 2017 SERNANP -OA, contenido en la Carta Notarial N° 237 -2019-SERNANP-OA. | S/. 761,588.84 Indeterminada | Trámite. Se llevo a cabo audiencia de informe pericial. El 28.10.2021 se llevo a cabo Audiencia de Informes Orales. A la fecha se encuentra pendiente de emisión de laudo arbitral. |

| | | | | | |
|---|---------------------|---------|--|--|--|
| 6 | CONSORCIO SAN RAMÓN | SERNANP | Primera Pretensión: Determinar que el Consorcio San Ramón ha incurrido reiteradamente en atraso injustificado (sin sustento) en la ejecución de las prestaciones a su cargo y de conformidad con lo establecido en el artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, debe asumir el mayor costo por la contratación del Servicio de Supervisión de Obra por un periodo adicional (innecesario) de 27 días que viene a ser el monto de S/ 39, 252.28 (Treinta y nueve mil doscientos cincuenta y dos con 28/100 soles), cuantificación en atención al daño patrimonial al SERNANP al haber sido pagado por la Entidad, por lo que dicho monto debe ser deducido del importe de la liquidación del Contrato de ejecución de obra. Segunda Pretensión: Determinar que el Contratista asuma la totalidad de costos y costas arbitrales derivados de presente caso. | PRETENSION RECONVENSIONAL S/ 39, 252.28 | TRAMITE. El proceso solo continua con las pretensiones reconventionales de la Entidad, pues el demandante se desistió del proceso y sus pretensiones. A la fecha se ha programado audiencia única para el 21.04.2022 |
| 7 | RÍO TRADER S.A.C. | SERNANP | Que se declare la nula la resolución de Contrato N° 016-2019-SERNANP-OA por mala aplicación normativa | Intederminada | TRAMITE |
| 8 | CONSORCIO SAN RAMÓN | SERNANP | 1. Primera Pretensión Principal "Que se declare la nulidad y/o ineficacia de la Carta N° 084-2021-SERNANP-OA mediante la cual se pronuncia como improcedente su solicitud de Ampliación Parcial de Plazo N° 04 en 64 días calendario, en razón de carecer de los requisitos de validez debido a la falta de motivación como exigen nuestro ordenamiento jurídico. Primera Prestensión Accesorio a la Primera Pretensión Principal: Como consecuencia de declarar la nulidad y/o ineficacia y/o inexistencia de la Carta N° 084-2021-SERNANP-OA se declare como aprobado lo indicado por el Supervisor de Obra en su Carta N 030-2021/CGA&PE-RLC de fecha 25 de febrero de 2021 y consecuentemente por aprobada su Ampliación de plazo parcial N° 04 en 64 días calendario. Segunda Pretensión Principal: "Que se ordene el pago de integro de costos y costas que demanda el proceso arbitral a la Entidad". Pretensiones Acumulados del Consorcio: 1. Primera Pretensión Principal: "Que se declare la nulidad y/o ineficacia de la Carta N° 193-2021-OA mediante la cual la Entidad resuelve en forma total la ejecución del saldo de obra, en razón de que el periodo indicado por la Entidad de haber acumulado la máxima penalidad por mora, correspondiente a la Ampliación de Plazo N° 04 que sera resuelto en el Caso Arbitral 272-2021-CCL. Primera Pretensión Accesorio a la Primera Pretensión Principal: que se declare la nulidad y/o ineficacia de la Carta N° 084-2021-SERNANP-OA, ordene el reconocimiento por daños y perjuicios por la suma de S/ 70,000.00. Segunda Pretensión Principal: "Que se ordene el pago integro de costos y costas que demanda el proceso arbitral a la Entidad". Pretensión Reconvenional: Primera Pretensión Reconvenional: Solicita el pago de penalidades por mora por atraso injustificado en la ejecución de la prestación que asciende a S/ 258,571.64 (Doscientos cincuenta y ocho mil con quinientos setenta y uno con 64/100 soles) al Consorcio San Ramón cumpla con pagar la suma de S/ 34,265.73 (Treinta y cuatro mil doscientos sesenta y cinco mil con 73/100 soles) por responsabilidad ante defectos o vicios ocultos en las obligaciones. | Pretensión Primigenia S/106,860.7 Pretensión Acumulada S/ 70,000.00 Pretensión Reconvenional S/ 292,837.37 | TRAMITE (Se le acumulo dos procesos arbitrales) A la fecha se conformó tribunal arbitral. Pendiente a que emita las reglas procesales |

| | | | | | |
|---|--------------------|---------|--|---|--|
| 9 | CONSORCIO GA&PE | SERNANP | <p>Pretensión del Contratista: Que se deje sin efecto la resolución del Contrato N° 007-2020-SERNANP-OA efectuado por la Entidad mediante Carta Notarial N° 194-2021-SERNANP-OA por cuanto dicha decisión no cumple con los requisitos de fondo y forma para su validez. 2. Que se deje sin efecto las penalidades aplicadas mediante Carta N° 194-2021-SERNANP-OA y/o que se determine que no corresponde que la Entidad aplique penalidad por mora no otras penalidades por los hechos imputados en la Carta N° 194-2021-SERNANP-OA, al no configurarse retraso injustificado ni incumplimiento de obligaciones ni mucho menos haberse cumplido con el procedimiento para la aplicación de otras penalidades, en el marco del Contrato N° 07-2020-SERNANP-OA. 3. Que se reconozca el pago a favor del Consorcio de todo concepto adeudado por parte de la Entidad en el marco del Contrato N° 007-2020-SERNANP-OA, los intereses legales así como también indemnice por los daños ocasionados con motivo del indebido actuar por parte de la Entidad. 4. Que, en caso que, por la duración del presente proceso arbitral o por cualquier causa sobreviniente, se configure la imposibilidad de reanudarse la ejecución contractual (Contrato N°007-2020-SERNANP-OA) solicita al Tribunal Arbitral que de por resuelto o concluido el contrato por causa no imputable al Consorcio, reconociéndose por ende como lucro cesante en íntegro de la utilidad no percibida por el saldo del contrato pendiente. 5. Que la Entidad pague las costas y costos del proceso arbitral. Pretensión de la Entidad: Primera Pretensión Arbitral: Que el Tribunal Arbitral declare la invalidez y/o ineficacia de la resolución de Contrato N° 007-2020-SERNANP-OA, para el servicio de Consultoría de Obra para la supervisión de la Ejecución del Saldo de Obra "Mejoramiento del Servicio de atención al público en temas de Conservación de la biodiversidad y desarrollo sostenible de la ANP Sede Administrativa Loreto del SERNANP. Iquitos, provincia de Maynas, Loreto SNIP 2195129 realizada por el Consorcio mediante Carta N° 069-2021-GA&PE-RLC. 2. Segunda Pretensión: Que el Consorcio asuma el pago íntegro de las costas y costos del proceso arbitral, cuyo monto final debe ser liquidado por el Arbitro en la emisión del Laudo y comprende los costos arbitrales; honorarios al árbitro único y de la secretaria arbitral.</p> | Pretensión del Contratista S/ 40,562.12 | Trámite (Se acumulo dos procesos arbitrales) A la fecha el Consorcio ya presento su demanda y esta en plazo para contestar, pendiente de remisión de informe técnico legal por parte del SERNANP |
|---|--------------------|---------|--|---|--|